

CONTRATO COMODATO

En Santiago, a 28 de Agosto de 1992, comparecen: Doña María Teresa Florenzano Urzúa, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 5.391.172-2, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal por una parte, y por la otra, don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.373.670-8, Santiago, Región Metropolitana, en su calidad de representante legal de Integra, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, con personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de Junio de 1979, según los términos de la escritura pública de fecha 9 de Abril de 1991, otorgada ante el Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, los comparecientes mayores de edad, exponen:

PRIMERO : Esta Ilustre Municipalidad es dueño de un terreno con los siguientes deslindes:

- NORTE : 32 Metros.
- SUR : 32 Metros.
- ORIENTE : 42.60 Metros.
- PONIENTE : 42.60 Metros.

Ubicado:

Calle Independencia S/N, de la Comuna de San Francisco de Mostazal.

SEGUNDO : Por este acto doña María Teresa Florenzano Urzúa, conforme a la representación que enviste da en Comodato el terreno señalado en cláusula anterior, mediante la entrega que de ellas hace a don Carlos Mackenney Urzúa, en representación de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor quién la recibe para su representada en un buen estado de conservación.

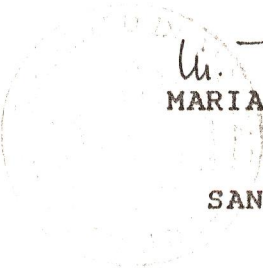
TERCERO : El plazo por el cuál se entrega este terreno es de 10 años, a partir de la fecha del presente contrato de comodato, renovable táctica y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestara su deseo de no preservar en el contrato, mediante aviso a otra parte con un periodo de seis meses de anticipación a la fecha de término del respectivo periodo.

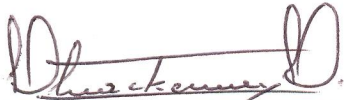
CUARTO : El comodatario podrá servirse del terreno materia del presente contrato como un buen padre de familia y declara que este terreno individualizado en la cláusula primera se destinará única y exclusivamente a atender los objetos de INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor.

QUINTO : Por el presente instrumento, el representante legal de la comodataria, declara que las mejoras que por cualquier causa se efectuen en el terreno, y que no sean susceptibles de separación sin detrimento pasarán a propiedad de este Servicio en el evento de restituirse el terreno entregado en comodato.

SEXTO : El comodatario se compromete, a restituir el terreno en las mismas condiciones que este le ha sido entregado.

SEPTIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares una para INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y el otro para la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal.


M. Teresa Florenzano U.
MARIA TERESA FLORENZANO URZUA
A L C A L D E
I. MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL



CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA
INTEGRA, Fundación Nacional para
el Desarrollo Integral del Menor.